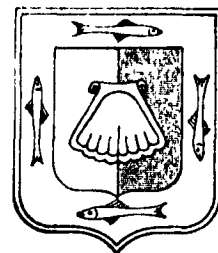




# BOLETIN OFICIAL



DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

**LAS LEYES Y DEMAS**  
Disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de publicarse en este periódico.

**DIRECCION:**  
La Oficialía Mayor de Gobierno.

**REGISTRADO**  
como artículo de segunda clase con fecha 6 de junio de 1922.

## GOBIERNO DEL ESTADO DE B. C. S. PODER EJECUTIVO

SOLICITUD DE AMPLIACION DE TIERRAS POR EJIDATARIOS DEL POBLADO "SAN LUIS", DE LOS PLANES, MUNICIPIO DE LA PAZ, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

\*\*\*\*\*

Los números de este "BOLETIN OFICIAL" correspondientes a los días 10 y 20 del actual no se publicaron.

\*\*\*\*\*



GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR.

Los suscritos campesinos, todos los integrantes del poblado ejidal "SAN LUIS", de los planes, Municipio de La Paz, Estado de Baja California Sur, señalando como domicilio para recibir notificaciones, las oficinas de la liga de comunidades agrarias y sindicatos campesinos del estado de B.C.S., ubicados en Av. Madero #825 de la Ciudad de La Paz, B.C.S., atentamente comparecemos ante usted para exponer:

Que por medio de este escrito, venimos a solicitar Ampliación de tierras, de conformidad a lo establecido por los Artículos 272, 276, 325 de la Ley Federal de Reforma Agraria, en virtud de que las tierras entregadas al Ejido "SAN LUIS", de los planes, son insuficientes para satisfacer integralmente las necesidades del poblado.

Para los efectos legales correspondientes, señalamos como predios afectables los siguientes:

Cañada de Palo Verde.  
La Picota.  
San Luisito.  
La Cueva.  
La Pimientilla.

Así como cualquier otro que resulte afectable conforme a la Ley.

Por todo lo anteriormente expuesto, y considerando a usted C. Gobernador del Estado, con todo respeto pedimos :

PRIMERO : Recibir la presente solicitud de Ampliación que presentan los integrantes del núcleo Ejidal "San Luis" de los planes, Municipio de La Paz, B.C.S.

SEGUNDO : Iniciar el procedimiento señalado por el párrafo segundo del Artículo 272 de la Ley Federal de Reforma Agraria, para que en su oportunidad se nos conceda la Ampliación que estamos pidiendo.

PROTESTAMOS A USTED NUESTROS RESPETOS:  
Ejido San Luis, de los Planes, B.C.S., a

EL COMISARIADO EJIDAL

PRESIDENTE

OSCAR GERALDO GERALDO.

SECRETARIO

ALEJANDRO GERALDO R.

TESORERO

CIRO GERALDO HLES.



EJIDO SAN LUIS

C.c.p. La Comisión Agraria Mixta. - para los efectos legales correspondientes.



ely

CIRO GERARDO H.

José Ramón Gerardo Lucero

Francisco Lucero

Antonio Gerardo

Arturo H. H.

CONRADO VERH

Bergio Gerardo R.

Raúl Eutorgio

Andrés

Amor Gerardo

Antonio Lucero

Rene Gerardo

José Gerardo

Ubaldo Gerardo

Enrique

Paul

Enrique Gerardo

Eduardo

Paul Gerardo

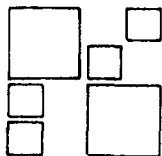
Prodal



EJIDO SAN LUIS



**INDECO**



**INSTITUTO NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LA COMUNIDAD Y DE LA VIVIENDA POPULAR**

EL INSTITUTO NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LA COMUNIDAD Y DE LA VIVIENDA POPULAR (INDECO), CON APEGO ESTRICTO EN LOS - ARTICULOS 10, 31 Y RELATIVOS DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS VI GENTE.

C O N V O C A

A todos los Contratistas de la Entidad, al Concurso de Edifi- cación del Programa de Vivienda para Acreditados de Ingresos Mínimos (VIII), compuesta de 209 Acciones, a desarrollar en ésta Ciudad de La Paz, B. C. S.

A A Q U E

- 1.- Los Concursantes deberán contar con su Registro vigente en el Padrón de Contratistas de Gobierno Federal.
- 2.- El Concurso se celebrará en las Oficinas de INDECO sito en Plaza California Local 0 (OCHC), de ésta Ciudad.
- 3.- Las fechas para las diferentes Etapas del Concurso son:
  - a) 27 de Febrero Entrega de Documentación.
  - b) 9 de Marzo Recepción de Propositiones.
  - c) 10 de Marzo Fallo.
- 4.- Los interesados deberán presentarse en las Oficinas de - INDECO, a recoger su respectivo Pliego de Requisitos de - las 10:00 a 10:30 horas, límite máximo, del día 27 de Fe- brero del actual.

La Paz, B.C.S., Febrero 23 de 1981.

  
LIC. JUAN ENRIQUE KARHAN  
DELEGADO ESTATAL DE INDECO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos Juzgado de 1a. Instancia del Partido de Santa Rosalía, B. C. S.

## EDICTO

C. JESUS SANDOVAL GONZALEZ

Con fecha 30 de mayo de 1980, se dictó Sentencia Condenatoria en el Juicio de Divorcio Necesario No 104/978, promovido por su esposo señor JOSE CHAVEZ GASTELUM, en su contra, habiendo procedido dicha demanda y por tanto, declarándose disuelto el vínculo matrimonial que los une. Matrimonio celebrado el día catorce de agosto de mil novecientos cincuenta y siete, ante la oficialía del Registro Civil de ésta ciudad, declarándose que los hijos habidos en el matrimonio quedarán bajo el cuidado y patria potestad de su padre el señor JOSE CHAVEZ GASTELUM por ser cónyuge inocente.

Lo que se hace de su conocimiento por medio del presente Edicto para los efectos legales de Ley.

Santa Rosalía, B.C.S., a junio 3 de 1980

TESTIGO DE ASISTENCIA:

RAUL ROBLES MADERA

TESTIGO DE ASISTENCIA:

MA. ELENA VERDUGO ROMERO

2-3

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos Juzgado de 1a. Instancia del Partido de Santa Rosalía, B. C. S.

## EDICTO.

C. BENJAMIN ACEVES MENDEZ.

El C. Alfonso Cuesta Real, promueve ante éste Juzgado Juicio Ordinario Civil Reivindicatorio en contra de usted y señores Arcadio Valle Zamora y Ubaldo Nava Salmerón, por lo que con fundamento en el artículo 122 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, se le emplaza por éste medio que en un plazo de 40 días hábiles contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente, comparezca a producir su contestación, quedando a su disposición en la Secretaría de éste Juzgado las copias simples de la demanda y anexos.

Sta. Rosalía, B.C.S., Enero 28 de 1981

TESTIGO DE ASISTENCIA:

MA. ELENA VERDUGO ROMERO

TESTIGO DE ASISTENCIA:

C. ENRIQUE MACHADO MEXIA

2-3

## BOLETIN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

PALACIO DE GOBIERNO, LA PAZ, B. C.

Dirección:

LA OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO.

CONDICIONES:

(Se publica los días 10, 20 y último de cada mes)

Los avisos se cobrarán a razón de \$0.25 veinticinco centavos la palabra por cada publicación, excepto los mineros que pagarán \$0.15 quince centavos. Para el efecto se contarán las palabras con que se denomine la Oficina y se designe su ubicación, el título del aviso (Remate, Edicto etc.) y la firma y antefirma del signatario. En las cifras se contará una palabra por cada dos guarismos.

SUSCRIPCIONES:

Por un semestre \$ 150.00

Por un año \$ 300.00

No se sirven suscripciones por menos de seis meses.

Número del día \$5.00, atrasado \$10.00.

Previo pago adelantado en las Oficinas Recaudadoras del Gobierno del Estado

No se hará ninguna publicación, sin la autorización de la Oficialía Mayor de Gobierno y sin la comprobación de haber cubierto su importe en la Secretaría de Finanzas